



Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

17 MAR. 2010

BICENTENARIO
1810-2010

OFI10-4888- GCP-0201

Bogotá D.C., Miércoles, 17 de Febrero de 2010

Señor
WALDYR RODRIGUEZ
Representante Legal
PlusPetrol Resources Corporation
Sucursal Colombia
Carrera 9 No.113-52 Of 1802
Ciudad

Referencia: Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras, en el área del Bloque CPE-7, en el marco de la "Ronda de Crudo Pesados- Colombia 2008" a llevarse a cabo en los municipios de Mapiripán y Puerto Gaitán, departamento del Meta; municipio de Cumaribo, departamento del Vichada, y municipio de San José del Guaviare, departamento del Guaviare.

Señor Rodríguez:

En atención a su comunicación, en la cual solicita certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras, en el área del proyecto de la referencia, me permito informar lo siguiente.

Revisadas las bases de datos institucionales de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom, del DANE, Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, los reconocimientos emanados de esa Dirección sobre comunidades indígenas **SE REGISTRAN** comunidades indígenas en los resguardos El Tigre, municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta, resguardo El Unuma, municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta, y municipio de Cumaribo, departamento del Vichada, resguardos Macuare Guayabero, Caño Jabón y Charco Caimán, municipio de Mapiripán, departamento del Meta, por lo que sugiere solicitar una certificación de territorio legalmente constituido al Incoder, de acuerdo con el Artículo 3° del Decreto 1320 de 1998.

Revisadas las bases de datos institucionales aportadas por la Dirección para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras sobre comunidades negras **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto de la referencia.



Libertad y Orden

BICENTENARIO

1810-2010

Ministerio del Interior y de Justicia

República de Colombia

Por lo anterior, si al adelantar las actividades se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra en el área de influencia del proyecto, es necesario dar aviso por escrito al Grupo de Consulta Previa para dar cumplimiento a la realización del proceso de que trata el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993, Decreto 1320 de 1998.

Atentamente,

CLAUDIA TERESA CACERES DOMINGUEZ

Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Ministerio del Interior y de Justicia.

Elaboró: Álvaro Vásquez

Revisó: Jairton Diez Díaz

Aprobó: Claudia Cáceres

EXT10-5301 03/02/2010